REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	0090
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Ferney Santiago Hernández Blandón
Demandado	Carolina Castrillón Cardona
Radicado	0567940 89 001 **2022 00319** 00
Asunto	Designa secuestre – requiere parte demandante

Conforme a lo señalado por el secuestre previamente designado, Claudia Elena Uribe Echavarría, quien manifestó no poder aceptar el cargo en atención a que se encuentra domiciliada en el municipio de Andes (Antioquia) y dedicada a los cuidados que requiere su hijo infante, motivo por el cual, no sería posible acudir a cumplir con las diligencias que se programen y cumplir con la labor encomendada.

En atención a lo anterior y en aras de que se auxilie en debida forma la presente comisión, se designa como nuevo secuestre a Miryan Aguiar Morales, quien se localiza en Carrera 40 No. 47-30 INT. 1205 de Medellín, teléfono 5877579 – 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso. Comuníquese su nombramiento a costa de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

Designar como secuestre a Miryan Aguiar Morales, quien se localiza en Carrera 40 No. 47-30 INT. 1205 de Medellín, teléfono 5877579 – 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com.

Comuníquese su nombramiento a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 007 fijado el día 20 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf915a53f07b10f89a438648d5b9d41f01facff4c418e8ee9e353c74f43ab50**
Documento generado en 19/01/2023 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica